

Fundación de la Escuela Nacional para Ciegos: un paso hacia el derecho a la inclusión

20 de septiembre de 1870



La Escuela Nacional para Ciegos fue fundada el 20 de septiembre de 1870 por Ignacio Trigueros Olea, quien en ese momento era gobernador del entonces Distrito Federal. La creación de esta escuela fue posible mediante grandes esfuerzos, debido a que no contaba con fondos ni especialistas, por ello, Trigueros tuvo que aprender a leer y escribir en sistema Braille para posteriormente enseñarlo.¹

“La educación especial es un derecho fundamental para la inclusión educativa de todas las personas, independientemente de sus capacidades o discapacidades”.

Organización Mundial de la Salud

Durante muchos años la ceguera fue considerada una de las peores discapacidades que una persona podía tener. En ese tiempo era habitual suponer la inferioridad de las personas invidentes. Por ejemplo, en 1880, Manuel Rivera Cambas escribió que la comunidad invidente padecía una

¹ Stefany Cisneros. “Escuela Nacional para Ciegos, el comienzo de la inclusión”, <https://goo.su/AzBLi>

"notable inferioridad", ya que por mucho tiempo a sus integrantes se les consideró incapaces de recibir una instrucción y que estaban "condenados a la perpetua mendicidad y a las perpetuas tinieblas, físicas e intelectuales". Estos graves prejuicios agravaban las ya de por sí terribles condiciones de vida de las personas invidentes.²

Justo antes de la fundación de la Escuela Nacional de Ciegos, varios autores de ideas liberales y positivistas consideraban que la mejor manera de solucionar una gran parte de los problemas sociales radicaba en la educación, por lo tanto, era necesario que el país contara con una institución encargada de instruir a las personas invidentes. Un año más tarde, en 1871, la Beneficencia Pública asumió el cuidado, mejora y orientación de la Escuela de Ciegos, asignándole un edificio más amplio y mayores recursos económicos, lo cual hizo posible que los alumnos tuvieran la oportunidad de cursar nuevas materias y participar en diversos talleres que se concentraron en el desarrollo de nuevos conocimientos y habilidades entre estas personas.³

Hoy en día la Escuela continúa abierta y forma parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP). La institución cuenta con 34 aulas para clases, áreas deportivas, una sala de cómputo, sanitarios, internet; todas sus acciones son planificadas para que quienes asistan puedan obtener las bases necesarias para desenvolverse en el mundo: les enseñan a ser independientes, a caminar con ayuda de un bastón y a cocinar. De igual manera, tienen la oportunidad de aprender artes, e incluso tienen la opción de estudiar primaria, secundaria y carreras técnicas, como Masoterapia.⁴

La Escuela Nacional para Ciegos fue el primer paso que se dio con el fin de avanzar en los procesos de la educación especial en México, dicho avance no solo ayudó a fomentar el derecho humano a la educación, sino también el derecho a la inclusión, no discriminación y trato digno. Gracias a ello, ya existen otras instituciones para personas con discapacidad visual en el país, como el Instituto para Ciegos y Débiles Visuales o el Instituto para Jóvenes con Discapacidad Visual, además, el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con

² Christian Jullian. "Educación especial y ciencias médicas frente a la ceguera en la Ciudad de México, 1870-1928", *Curar, sanar y educar. Enfermedad y sociedad en México, siglos XIX y XX*, <https://goo.su/LUUBTpP>

³ *Ibidem*.

⁴ Stefany Cisneros. "Escuela Nacional para Ciegos, el comienzo de la inclusión", <https://goo.su/AzBLi>

Discapacidad (Conadis) proporciona un listado de instituciones estatales en todo México que prestan atención y orientación a personas con discapacidad.⁵

Conmemorar esta fecha en favor de las personas con ceguera y sus derechos humanos, posibilita destacar los avances que se han conseguido en materia de derechos de las personas con discapacidad. En este sentido, el Derecho Internacional dio un gran paso al incluir la importancia del sistema Braille reconocida por los artículos 9 (accesibilidad); 21 (libertad de opinión y expresión y de acceso a la información); y 24 (educación), de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPCD).⁶

Esta nueva administración de la CNDH trabaja continuamente en la defensa y cumplimiento de la CDPCD por medio del Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la CDPCD en los estados, con el fin de que las personas de esta comunidad, así como las autoridades y sus familias, conozcan, respeten y ejerzan sus derechos humanos y con ello facilitar su inclusión y participación plena en la sociedad en igualdad de condiciones.⁷

En este Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional se proporciona a las personas que así lo soliciten, servicios de orientación, asesoría jurídica y, en su caso, gestión y/o acompañamiento de manera presencial, vía telefónica y por medios electrónicos, asimismo, pláticas, conferencias, conversatorios, entre otras actividades de promoción, a personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, a personas con discapacidad y sus familias y/o cuidadores y a organizaciones sociales, en temas de derechos humanos de las personas con discapacidad.

La coordinación de esfuerzos entre el gobierno, organizaciones civiles y la sociedad en general, siempre será clave para lograr la garantía del pleno ejercicio y respeto a los derechos humanos para todas y todos. Por ello, la CNDH celebra las acciones que se realizan a favor de la inclusión de todas las personas, como la reciente iniciativa aprobada por el Congreso de la Unión, que propone reformar el artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, que permitirá contribuir a la igualdad de oportunidades a través de medidas en contra de la discriminación y acciones afirmativas en beneficio de las personas que padecen un grado mayor de

⁵ Conadis. Listado de Instituciones de Atención a Personas con Discapacidad de las Entidades Federativas de la República Mexicana, Gobierno de México, <https://goo.su/ZHQSP2>

⁶ ONU, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, <https://goo.su/JBsLo>

⁷ CNDH, Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la CDPCD. <https://goo.su/mGkJu>

discriminación por alguna discapacidad, lo cual, responde a la obligación del Estado por armonizar la legislación interna conforme a lo dispuesto en la CDPCD.⁸

Esta Comisión Nacional al servicio del pueblo seguirá firme en su labor defensora de los derechos humanos de las personas con discapacidad e invita a las personas a sumarse en la construcción de una sociedad inclusiva y respetuosa.

Imagen: <https://goo.su/17ey6>

⁸ CNDH, *Pronunciamiento 003/2025*. La CNDH salud el compromiso del Congreso de la Unión en favor de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, 27 de febrero de 2025. <https://goo.su/KrIRn9>